

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLAND2023000197

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20230918DN5060021071** de fecha **18 de Septiembre de 2023**, el (la) docente **IGLESIAS VARELA AMANDYS CECILIA** identificado (a) con la **C.C. No. 22.417.624**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **I. E. TECNICA SAN PABLO DE POLONUEVO** de Polonuevo (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente, **IGLESIAS VARELA AMANDYS CECILIA** identificado (a) con C.C. No. **22.417.624** ha prestado sus servicios durante un total de 15.232 días, tiempo que tiene aplicado el descuento por ausentismos que fue de 0 día(s), y presenta su retiro por causa de: **Retiro Forzoso (Edad)** a partir del **01 de Julio de 2023**, según **Resolución 1736 del 01 de Junio de 2023**.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Sueldo Basico	\$ 5.626.093
Factor Bonificacion Pedagogica	\$ 89.080
Factor Prima de Navidad	\$ 549.234
Factor Prima de Servicios	\$ 273.295
Factor Prima de Vacaciones	\$ 266.498
Factor Alimentación Especial	\$ 6.784

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2023000197 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente IGLESIAS VARELA AMANDYS CECILIA identificado(a) con C.C. número 22.417.624 ".

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor AA-Asignacion Adicional Preescolar 15%	\$ 843.914
Ingreso Base Liquidación	\$ 7.654.898
Total Cesantías Retroactivas	\$ 323.887.240

<b>SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 7.654.898</b>
<b>DÍAS</b>	<b>15.232</b>
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$ 323.887.240</b>

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Construcción de Vivienda	321	12/06/2012	16/08/2012	\$ 33.261.324
Compra de Vivienda/Lote	752	21/08/2008	05/01/2009	\$ 40.000.000
Compra de Vivienda/Lote	888	20/09/2002	22/04/2005	\$ 21.617.901
Compra de Vivienda/Lote	1451	17/02/1993	10/04/1993	\$ 2.500.000

**TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 97.379.225**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$97.379.225) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**RESUELVE**

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2023000197 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente IGLESIAS VARELA AMANDYS CECILIA identificado(a) con C.C. número 22.417.624 ".

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al (a la) docente **IGLESIAS VARELA AMANDYS CECILIA**, identificado (a) con **C.C.No. 22.417.624**, la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$323.887.240) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación nacionalizado**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$97.379.225) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINCE (\$226.508.015) PESOS M/Cte** al (a la) docente **IGLESIAS VARELA AMANDYS CECILIA** identificado (a) con C.C. No. **22.417.624**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2023000197 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente IGLESIAS VARELA AMANDYS CECILIA identificado(a) con C.C. número 22.417.624 ".

**Firmado digitalmente:**

**Fecha: 02/10/2023**

Elaborado en: 02/10/2023 a las 11:27 p.m. [maria.simanca@sedatlantico.gov.co](mailto:maria.simanca@sedatlantico.gov.co)

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

